



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ugena sobre modificación de la Ordenanza fiscal número 102 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adoptado por este Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. Base Imponible, cuota y devengo.

El tipo de gravamen será el 3%.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Ugena 25 de octubre de 2016.-El Alcalde, Jesús García Fernández.

N.º1.-6163